



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ

Florencia, veintiuno (21) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Demandante: Alcibíades Aragón Sánchez y Otros.

Accionado: Nación – Fiscalía General de la Nación y Otro.

Expediente: 18001-23-31-000-2006-00194-01.

Medio de Control: Reparación Directa.

Magistrado Ponente. Dr. Néstor Arturo Méndez Pérez.

1. Con constancia secretarial del 11 de junio de 2021¹, ingresó al Despacho el expediente de la referencia, en que se observa que el apoderado de la parte demandante solicitó corrección de la sentencia de segunda instancia. Encuentra el Despacho que tal sentencia fue proferida el ocho (8) de noviembre de 2016, por el Consejo de Estado, Sección Tercera, Subsección “A”.
2. El artículo 310 del Código de Procedimiento Civil, previó que: *Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, es corregible por el juez que la dictó, en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto susceptible de los mismos recursos que procedían contra ella, salvo los de casación y revisión (...).*
3. En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO. REMITIR de manera inmediata el presente proceso al Consejo de Estado Sección Tercera – Subsección “A”, para lo que corresponda frente a la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora (folio 658 – 659 del Cuaderno del Consejo de Estado)

SEGUNDO. Atiéndase por Secretaria.

Notifíquese y cúmplase.

NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ
Magistrado

Firmado Por:

NESTOR ARTURO MENDEZ PEREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

¹ Fl. 660 Cuaderno Consejo de Estado.

DESPACHO 1 SECCION PRIMERA TRIB. ADTIVO. CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

634e776da14d8e867a3d99c25ad5defaa69547c17c0a5cba76144bda48e242a1

Documento generado en 21/06/2021 09:06:52 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

Magistrado ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

Florencia, veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2.021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 068

Expediente: 18001-23-31-000-2010-00072-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante ARNULO PLAZA OQUENDO Y OTROS
Demandado: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
Asunto: OBEDECER AL SUPERIOR. MODIFICA SENTENCIA

Ha venido al Despacho el presente medio de control de reparación directa dentro del cual la Sección Tercera, Subsección "B" de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a través de providencia del diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2.020), decidió MODIFICAR la decisión tomada por esta Corporación en sentencia de fecha 29 de noviembre de 2.012 a través de la cual se accedieron parcialmente a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

ORDENA:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del diecinueve (19) de junio de dos mil veinte (2.020), por las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta decisión, **archívese** el expediente, previa anotación en el software de gestión.

Notifíquese y cúmplase,


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

Firmado Por:

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5da96a56e24a68da6b4e3060c6739280255564e72eff7a45929b0cae5e9ef19e**
Documento generado en 21/06/2021 05:51:09 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
-Despacho Segundo-

Magistrado ponente: Pedro Javier Bolaños Andrade

Florencia, veintiuno (21) de junio dos mil veintiuno (2.021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 069

Expediente: 18001-23-31-000-2010-00142-00
Acción: REPARACIÓN DIRECTA
Demandante LUZ ALBA MOTTA MENDOZA
Demandado: NACIÓN- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTRO
Asunto: OBEDECER AL SUPERIOR. REVOCA SENTENCIA

Ha venido al Despacho el presente medio de control de reparación directa dentro del cual la Sección Tercera, Subsección "A" de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, a través de providencia del cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), decidió REVOCAR la decisión tomada por esta Corporación en sentencia de fecha 23 de octubre de 2.014 a través de la cual se accedieron parcialmente a las pretensiones de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

ORDENA:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2.021), por las razones expuestas.

SEGUNDO: En firme esta decisión, **archívese** el expediente, previa anotación en el software de gestión.

Notifíquese y cúmplase,


PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
Magistrado

Firmado Por:

PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL

DESPACHO 2 SECCION PRIMERA TRIBUNAL ADMINISTRATIVO CAQUETA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7736267ff51325d48e8552cf7a445b9105352aaca033115619cb4784495d60c**
Documento generado en 21/06/2021 05:51:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>